

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 25 de Febrero de 2022

Fecha documento: 18 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 18 de Febrero de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRÉS FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 18 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Expte. 2022/DIAR/000006

La Directora de Área de Urbanismo, propone al Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

### INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente de referencia tramitado por la Dirección de Área de Urbanismo a solicitud de la empresa municipal Aguas y Saneamiento de Murcia S.A (EMUASA) para la suscripción de Convenio de colaboración entre la misma y el Ayuntamiento de Murcia para arbitrar el sistema de financiación y liquidación y cumplimiento de los compromisos financieros respecto de las obras ejecutadas previstas en el *Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas* de 23 de diciembre de 2004 al amparo del Convenio de 7 de noviembre de 2.005, declarado extinguido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2021 al haber transcurrido el plazo máximo de vigencia establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que conforme se señala en la Memoria justificativa elaborada por la Dirección de Área de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2022, el texto propuesto, aprobado en Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 26 de enero de 2022, satisface el interés público municipal articulando un cauce procedimental adecuado para canalizar la transferencia a EMUASA de los ingresos de los sectores de suelo afectados por las obras ejecutadas al amparo del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas con destino a financiar dichas obras, no conllevando durante su vigencia compromisos económicos para el presupuesto municipal, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas quinta y décimo primera del texto.

**CONSIDERANDO** que se ha emitido informe favorable por el Director de los Servicios Jurídicos el 15 de febrero de 2022, y que la Intervención General, mediante Diligencia de 17 de febrero siguiente, hace constar lo siguiente:

*Con relación al expediente remitido a través de la forma de Documento sobre "Convenio de liquidación derivada de las obras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas a suscribir con EMUASA", se procede a su devolución en tanto no procede la emisión de Informe de la Intervención General bajo ninguna de las formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero), en los términos que establece la normativa que le resulta de aplicación recogida, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

RmdwVK9Aaq6r4mQbOIPip5879R178RJy6+Qscw

zeJ5LmOsV5FpkJ-ZVmwHOK9VvP3N-Q+qtoVw

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 25 de Febrero de 2022

Fecha documento: 18 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 18 de Febrero de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 18 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Expte. 2022/DIAR/000006

*5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con las determinaciones que establece el Modelo de Control Interno aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021.*

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de aplicación,

#### SE ACUERDA

**Primero:** Aprobar el texto del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A., PARA LA FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EMUASA CON OCASIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA ZONA NORTE DE MURCIA y PARA EL CIERRE FUNCIONAL DE LAS OBRAS YA EJECUTADAS*, que se adjunta al presente acuerdo.

**Segundo:** Facultar al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia para la formalización del Convenio.

**Tercero:** Notifíquese a la empresa municipal Aguas y Saneamiento de Murcia S.A (EMUASA), a Intervención General, a la Dirección Económica y Presupuestaria y a la Tesorería General, a los efectos oportunos y especialmente respecto a las cantidades que constan ingresadas por los sectores afectados en concepto de cuota de participación en el coste de las obras ejecutadas del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas, pendientes de transferir a EMUASA.

LA DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO  
(doc firmado electrónicamente)

VISTO EL PRECEDENTE INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica  
(documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

RmdwVK9Aaq6i4mQbOIPtp5879R178iRjy6+Qscw



FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 25 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



### ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 25 de Febrero de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CONCEJALIA** relativa al expediente 2022/DIAR/000006 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A., PARA LA FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EMUASA CON OCASIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA ZONA NORTE DE MURCIA y PARA EL CIERRE FUNCIONAL DE LAS OBRAS YA EJECUTADAS.

En Murcia, a

**REUNIDOS:**

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde de Murcia, en virtud de la designación efectuada en la sesión de Constitución celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 28 de marzo de 2021, asistido por la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno D<sup>a</sup> Isabel Fernández Guerras.

Y de otra, D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Sánchez, con D.N.I. 24269703- B y domicilio profesional en Plaza Circular 9, 30008 Murcia en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA) en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 8 de julio de 2021 celebrada ante la notario de Murcia D<sup>a</sup> Inmaculada C. Lozano García, con número 1.749 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la firma del presente **Convenio de colaboración** por razón de los cargos que ostentan, y asegurando la vigencia y suficiencia de sus respectivas facultades, al efecto

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de diciembre de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia aprobó el Plan Especial de Infraestructura Hidráulica de la zona norte de Murcia (PEIH).

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Murcia encargó a EMUASA la ejecución del citado Plan, a cuyo fin se firmó el Convenio de colaboración de fecha 7 de noviembre de 2005, que tenía por objeto la redacción de los Proyectos de Obra de las actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento previstas en aquél y su posterior ejecución.

También era objeto del Convenio la licitación y ejecución de las obras por EMUASA bajo la modalidad de precio cerrado, con la capitalización de intereses y su liquidación.

Para hacer frente al importe de las obras objeto del Convenio se preveía, en aplicación del Plan aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el giro efectivo de los costes por la extinta Gerencia de Urbanismo a los propietarios de los sectores afectados y obligados al pago, realizando los mismos el pago a EMUASA contra la

entrega de la correspondiente factura en el momento en que se aprobara definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

Igualmente, en la Cláusula Segunda del Convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 se preveía que *“si a lo largo de un ejercicio, por parte de los propietarios del suelo afectados, no se hubieran ingresado en EMUASA un mínimo de 6.000.000,00.- €, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia financiará las obras mediante un anticipo a cuenta, con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a favor de EMUASA en pagos con periodicidad anual, obligándose la Gerencia de Urbanismo a ingresar a EMUASA un mínimo anual de 6.000.000,00.- €, que deberá ser satisfecho durante el último trimestre de cada año, hasta cubrir el importe total a que ascienda el conjunto de proyectos de obras que hayan sido aprobados y adjudicados, la financiación de los mismos y los gastos que para EMUASA puedan derivarse de las actuaciones encomendadas”*.

**TERCERO.** - En cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio, EMUASA procedió a la licitación de las obras “Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas Zona Norte de Murcia, Lote 1.- Saneamiento: Proyecto de Ejecución del Colector RP1 y Proyecto de Ejecución del Colector RS1. Abastecimiento: Proyecto de Ejecución Conducción Agua Potable, Avda. Nueva Senda de Granada” y “Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas Zona Norte de Murcia, Lote 2.- Saneamiento: Proyecto de Ejecución del Colector Secundario RS2 y Proyecto de Ejecución del Colector Miguel Induráin. Abastecimiento: Proyecto de Ejecución Conducción Agua Potable Avda. Miguel Induráin”, bajo la modalidad de precio cerrado y la capitalización de intereses hasta su liquidación.

Las obras fueron ejecutadas por los adjudicatarios “Construcciones Ruiz Alemán S.A.” y “Acciona Infraestructuras S.A.”, respectivamente, financiadas a un plazo de 25 años por los propios contratistas.

**CUARTO.** - De conformidad con el PEIH aprobado en 2004 y su modificación de 26 de febrero de 2015, las obras ya ejecutadas de los colectores del Lote 1 y Lote 2 se completan con la construcción, aún pendiente de ejecución, de un Tanque de Tormentas en Zarandona, con un dimensionamiento de 30.000 m<sup>2</sup>, ya que el mismo supone el cierre tanto funcional como económico del sistema y asegura la coherencia y sostenibilidad de los lotes ya ejecutados.

De conformidad con la modificación del PEIH de fecha 26 de febrero de 2015, el Tanque de Tormentas de Zarandona debe sufragarse por los sectores urbanísticos que se benefician de la misma, por lo que las cantidades giradas hasta la fecha a los promotores, actualizadas en su caso y una vez producida la fecha de devengo, deben financiar las obras ejecutadas y el Tanque de Tormentas de Zarandona, con el dimensionamiento arriba indicado, pendiente de ejecución.

**QUINTO.**- Pese a la obligación de pago de los promotores y las aportaciones previstas en el convenio de 7 de noviembre de 2005, lo cierto es que se han ejecutado las obras correspondientes al Lote 1 y Lote 2, pero a fecha de hoy EMUASA no ha visto satisfechas la totalidad de las obligaciones financieras comprometidas y por tal motivo no ha podido liquidar las obras ejecutadas, ni se

han podido acometer las obras del Tanque de Tormentas, si bien el pago de las obras efectivamente ejecutadas se encuentra aplazado con la correspondiente liquidación de intereses al amparo de lo establecido en la cláusula XVI (Régimen de Pagos) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen las licitaciones hasta un máximo de 25 años desde la firma del contrato, no obstante lo cual las adjudicatarias de dichas obras han requerido judicialmente la liquidación total de las obras y el pago de intereses.

**SEXTO.-** Con fecha 1 de febrero de 2021, el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia notificó a EMUASA la extinción del Convenio suscrito con EMUASA de fecha 7 de noviembre de 2005, al haber transcurrido el plazo máximo de vigencia establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público invitando a la empresa municipal a proponer la aprobación de un nuevo Convenio de colaboración al amparo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 26 de febrero de 2021, EMUASA presentó escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Murcia solicitando la liquidación del Convenio de fecha 7 de noviembre de 2.005 al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y de forma subsidiaria la aprobación de un nuevo Convenio que regule la liquidación de las obligaciones pendientes del anterior.

**OCTAVO.-** A la vista de los antecedentes expuestos, se hace necesaria la firma de un nuevo Convenio de Colaboración en el que se regulen los mecanismos para la financiación total y liquidación de las obras ejecutadas por las constructoras adjudicatarias de los procedimientos de licitación y la financiación de la infraestructura pendiente de construcción del Tanque de Tormentas de Zarandona, con el dimensionamiento, en su caso, señalado en el exponendo cuarto del presente documento o con el que se justifique técnicamente.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. - Objeto.**

Es objeto del presente Convenio definir la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y EMUASA para arbitrar el sistema de financiación y liquidación y cumplimiento de los compromisos financieros respecto de las obras ejecutadas al amparo del Convenio de 7 de noviembre de 2005.

Asimismo, conforme a lo señalado en la estipulación tercera del presente convenio, se constituirá un equipo de trabajo integrado por representantes de ambas partes que estudie y analice la necesidad y el dimensionamiento adecuado de la obra Tanque de Tormentas de Zarandona, previsto en 30.000 m<sup>3</sup> en la modificación del PEIH, para asegurar la coherencia técnica del sistema de saneamiento de los lotes ya ejecutados al amparo del Convenio anterior.



De conformidad con la modificación efectuada en el PEIH, la obra ya ejecutada y el Tanque de Tormentas de Zarandona, en su dimensionamiento adecuado para las obras ya ejecutadas, debe ser sufragada con los ingresos de las cuotas pendientes de todos los sectores afectados que iniciaron trámite urbanístico dentro del PEIH 2004, una vez producida la fecha de devengo. Estos sectores deberán satisfacer la deuda en efectivo, nunca en obra, como señalaba la modificación del PEIH de 2015, en su art. 3.6. Normativa.

#### **SEGUNDA. - SITUACIÓN ACTUAL Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS (LOTES 1 Y 2)**

La deuda actual, a fecha 31 de diciembre de 2021, pendiente de pago a las adjudicatarias de los Lotes 1 y 2 por obra realizada asciende a 8.891.657,14 € más IVA, en concepto de principal.

Esta cantidad se verá incrementada en función de los intereses que correspondan en virtud de los contratos suscritos con los adjudicatarios, de acuerdo al criterio de cálculo establecido en la cláusula XVI (Régimen de Pagos) del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de obras PEIH del año 2006.

Para acometer los pagos pendientes de la obra ejecutada, EMUASA podrá solicitar financiación externa para liquidar las deudas con las constructoras indicadas de los lotes 1 y 2.

Para la obtención de la financiación externa por EMUASA, al ser ésta una empresa con mayoría de capital del Ayuntamiento de Murcia, es necesario que con carácter previo a la firma de los créditos bancarios se realicen los siguientes trámites:

- Aprobación en Junta General Extraordinaria para solicitar el instrumento financiero bancario correspondiente, condicionada al cumplimiento del trámite señalado a continuación.
- Autorización por el Pleno del Ayuntamiento previo informe de Intervención General.

#### **TERCERA. - OBRA pendiente de ejecutar (tanque de tormentas de Zarandona) Y FINANCIACIÓN.**

El Tanque de Tormentas de Zarandona se encuentra sin ejecutar.

Es necesario definir técnicamente con precisión el dimensionamiento necesario de dicha infraestructura para el adecuado funcionamiento y cierre funcional de las infraestructuras hidráulicas de la fase ya ejecutada, habiéndose previsto en la modificación del PEIH aprobada en 2015 un dimensionamiento mínimo de 30.000 m<sup>3</sup>, a cuyo objeto se constituirá una Comisión Técnica integrada por Técnicos municipales y de EMUASA.

La licitación y ejecución de esta obra se acometerá a través del procedimiento que legalmente corresponda, debiendo sufragarse asimismo con los ingresos de las cuotas pendientes de los sectores afectados que iniciaron trámite urbanístico dentro del PEIH 2004, una vez producida la fecha de devengo, al ser los beneficiarios

de la infraestructura hidráulica de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3.6. Normativa, de la modificación del PEIH aprobada en 2015.

Los ingresos de las cuotas pendientes de los sectores afectados se aplicarán, en primer lugar, a la liquidación de las obras ya ejecutadas de los lotes 1 y 2 por EMUASA. Una vez liquidadas éstas, podrán aplicarse a financiar las obras del Tanque de Tormentas. En caso de que, conforme a la legislación que esté vigente, fuera EMUASA la encargada de ejecutar las obras del tanque de tormentas, éstas no se iniciarán hasta que EMUASA haya visto satisfecha la deuda relativa a las obras de los referidos lotes 1 y 2.

#### **CUARTA. - APORTACIONES DE LOS PROMOTORES DEL SUELO.**

Tal y como ha quedado indicado, la financiación de las obras ejecutadas (Lote 1 y 2) y de la obra pendiente de ejecutar (Tanque de Tormentas) será por cuenta de los promotores del suelo beneficiados por estas infraestructuras, conforme a lo señalado en la estipulación anterior.

Para llevar a cabo esta financiación se actuará de la siguiente manera:

De conformidad con las determinaciones de las modificaciones del Plan Especial aprobado, el Ayuntamiento de Murcia procederá, en el momento que legalmente corresponda, a requerir el pago de los giros de las cuotas a los propietarios obligados al pago, que deberán ingresarlos directamente en EMUASA, si el Ayuntamiento de Murcia así lo precisa en el requerimiento de ingreso, continuando así con el sistema previsto en el Convenio suscrito con EMUASA el 7 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo señalado en la Normativa de la modificación del PEIH de 2015 (art.3), el ingreso de la cuota correspondiente es un requisito para la efectividad de la aprobación del Proyecto de Urbanización, por lo que no se procederá a la publicación en el BORM de la aprobación definitiva del proyecto, ni se emitirá el acta de replanteo de las obras de urbanización, no pudiendo en consecuencia concederse, en su caso, licencias de edificación hasta tanto se compruebe que los promotores han satisfecho los importes correspondientes.

El Ayuntamiento de Murcia requerirá el ingreso de las cantidades con la mayor diligencia y celeridad. De igual forma, tramitará con la máxima diligencia los procedimientos de recaudación ejecutiva al amparo de lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, debiendo en este último caso ingresar las cantidades correspondientes en EMUASA con la mayor diligencia, incluidos los intereses de demora que puedan generarse en período ejecutivo, que deberán aplicarse hasta cubrir los nuevos intereses que se hayan seguido generando para el pago del principal al que se refiere el párrafo primero de la estipulación segunda.

Con carácter trimestral EMUASA emitirá informe actualizado de las cantidades pendientes de pago. El Ayuntamiento por su parte, también con carácter trimestral,

notificará a EMUASA el estado actualizado de la situación de los giros a los promotores urbanísticos.

Una vez se hayan satisfecho todas las cantidades que pudieran haber sido adelantadas por EMUASA en relación con la obra ejecutada, la misma emitirá certificación de la liquidación que se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, pudiendo a partir de entonces destinarse el importe de los giros a la financiación de las obras pendientes de ejecutar (Tanque de Tormentas de Zarandona).

#### **QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.**

Para el supuesto de que al término de la duración legal de este convenio no se hubieran satisfecho totalmente las cantidades adelantadas, en su caso, por EMUASA para el cumplimiento de las obligaciones de pago de las obras ejecutadas (a las que se refiere la estipulación segunda), el Ayuntamiento de Murcia se compromete a la celebración de un nuevo convenio con EMUASA que arbitrará los correspondientes mecanismos de liquidación de tales obligaciones durante la vigencia del mismo, (como, por ejemplo, fondos municipales, compensación de deudas o cualquier otro que se considere adecuado para tal fin), sin perjuicio de que se repercutan, en su caso, a los propietarios afectados, los importes que correspondan.

Como Anexo al Convenio se adjunta una tabla con las previsiones actuales de giros de cuotas efectuados o por efectuar a corto y medio plazo a propietarios de suelo afectados, con los que se prevé poder satisfacer dichas cantidades durante la vigencia del convenio. En esta tabla se reflejará el estado de la tramitación de los mismos con la indicación de si se encuentran avalados los giros o no.

En cualquier caso, si no se satisficieran tales cantidades en los períodos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, o no se celebrara un nuevo convenio con los mecanismos de liquidación, o se incumplieran éstos, EMUASA podrá instar la liquidación de las obligaciones que quedaran pendientes tanto en virtud del convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 como del presente.

#### **SEXTA -. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento de Murcia y EMUASA, en el momento del otorgamiento del presente Convenio constituirán una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por cuatro miembros, que velará por el desarrollo y cumplimiento de sus estipulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión de Seguimiento se podrá auxiliar, cuando sea preciso, de personal especializado externo a ambas entidades.

En atención a las circunstancias específicas se podrá convocar a cualquier funcionario, Técnico Municipal, o personal de EMUASA.

En la comisión, de conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público se establecerán mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos

adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

La citada Comisión se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses, y estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quién deleguen:

- 1) Concejal Delegado Área Empresa Municipal.
- 2) Concejal Delegado Área Urbanismo
- 3) Gerente de EMUASA
- 4) Director Jurídico de EMUASA

Adicionalmente podrá designarse a una persona funcionaria o empleada pública que realizará la función de secretario/a.

Según el contenido del orden del día de la Comisión de Seguimiento establecido, sus miembros podrán proponer e invitar como asistentes a técnicos, funcionarios o profesionales que se consideren adecuados para la mejor resolución del asunto concreto a tratar.

Esta invitación deberá constar expresamente como un punto del orden del día a tratar.

#### **SÉPTIMA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.**

- 1) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- 2) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, especialmente en cuanto al cumplimiento por parte de los promotores de sus obligaciones de pago.
- 3) Emitir los informes y demás documentos necesarios teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, agilidad y eficacia.
- 4) Ejercer diligentemente las actuaciones que correspondan para dotar de financiación a EMUASA por las cantidades pendientes correspondientes a las obras realizadas, en los términos previstos en el presente convenio.

#### **OCTAVA. - Obligaciones de EMUASA.**

- 1) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- 2) Solicitar, en su caso, financiación externa con objeto de liquidar el importe pendiente de las obras ejecutadas
- 3) Actuar con diligencia y rapidez, evitando dilaciones innecesarias.



- 4) Atender a los requerimientos y asistir a las reuniones y convocatorias que realice la Administración.

#### **NOVENA. - Responsabilidades.**

La responsabilidad de las partes que intervienen en este Convenio serán las derivadas de su debido cumplimiento.

#### **DÉCIMA. - Duración y Publicidad del Convenio.**

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser objeto de publicación en el BORM, sin perjuicio, de su posible prórroga, de conformidad con la normativa de aplicación, hasta un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución o por cualquiera de las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 que regula el Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por satisfacción anticipada de las cantidades adeudadas por las obras ejecutadas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- f) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.
- g) Por fin del plazo de vigencia previsto.
- h) Por el cambio sustancial en las condiciones de exigibilidad de la deuda pendiente de pago a las adjudicatarias de los Lotes 1 y 2, excluidas las devenidas por un eventual acuerdo transaccional.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio se procederá a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros del convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 y las del presente convenio, en la forma que legalmente corresponda.



Ayuntamiento  
de Murcia



**DÉCIMO SEGUNDA. - Entrada en vigor.**

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el BORM.

**DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente documento tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

JOSE  
ANTONIO  
SERRANO  
MARTINE  
Z

Firmado digitalmente  
por JOSE  
ANTONIO  
SERRANO  
MARTINEZ  
Fecha:  
2022.03.10  
14:18:41 +01'00'

**POR EMUJASA**

24269703B  
INMACULAD  
A SERRANO  
(R:  
A30054209)

Firmado digitalmente  
por 24269703B  
INMACULADA  
SERRANO (R:  
A30054209)  
Fecha: 2022.03.01  
20:12:54 +01'00'

**LA DIRECTORA ACCIDENTAL**

**DE LA OFICINA DE GOBIERNO**

MARIA ISABEL  
FERNANDEZ  
GUERRAS

Firmado digitalmente  
por MARIA ISABEL  
FERNANDEZ  
GUERRAS  
Fecha: 2022.03.01  
11:25:35 +01'00'